

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA
EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN
REGIONAL METROPOLITANA E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DISPOSITIVO: "CASA DE ACOGIDA PARA
MUJERES VULNERADAS POR EL DELITO DE
TRATA Y MIGRANTES EN SITUACIÓN DE
EXPLOTACIÓN".**

**RESOLUCION EXENTA Nº 3 / REGIÓN
METROPOLITANA**

SANTIAGO, 08 DE ENERO DE 2018.

VISTOS:

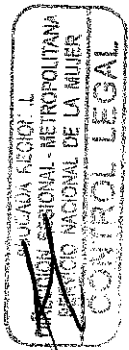
Lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de la República; Ley que crea el Servicio Nacional de la Mujer Nº19.023; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.F.L. Nº 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Resolución Nº 19 de 2017, que Deroga Resolución Exenta 629 de 2012 y Delega Facultades que indica en las Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta Nº 3.878, de 29 de Diciembre del 2017, que Aprueba Distribución de Presupuesto del año 2018 para las Direcciones Regionales del SERNAMEG en los Programas Presupuestarios 01, 02 y 03; Resolución TRA Nº 121830/93/2017 de 26 de diciembre de 2017, que Nombra a Directora Regional Metropolitana de SERNAMEG, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Nº 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, SernamEG, desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación de toda forma de violencia contra las mujeres (VCM), en coherencia con la Misión institucional de *"Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país"*.

Que, en este sentido las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentando el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SERNAMEG desplegados a lo largo de Chile.

Que, la oferta programática del SERNAMEG se nutre de alianzas virtuosas con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación de la violencia.



Que, en ese contexto, SernamEG, por medio de su **Unidad en Violencia contra las Mujeres** tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención se desarrolla a partir de 2 programas:

- Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Prevención Integral en Violencia contra las Mujeres

Que, en el contexto anterior, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Metropolitana de Santiago y la Ilustre Municipalidad de RECOLETA, suscribieron un convenio de colaboración, ejecución y transferencia, para la ejecución del Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, "**Dispositivo: Casa de Acogida para mujeres vulneradas por la trata de personas y migrantes en situación de explotación**", durante el año 2018, contribuyendo a reducir la violencia contra la mujer, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja.

Que, mediante Resolución TRA 121830/93/2017 que Nombra a la Directora Regional (TyP) Metropolitana del SERNAMEG y la Resolución N° 19 de 2017, se delegó en la Directora Regional la facultad de celebrar convenios de transferencia de recursos, de colaboración, de mandato, de representación de servicios o de encomendamiento de funciones con servicios públicos y organismos privados, que fueren necesarios para la ejecución de las finalidades institucionales a nivel regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

Que, resulta necesario aprobar mediante Resolución Exenta, Convenio suscrito por las partes con fecha 29 Diciembre de 2017, el que requiere de la dictación del correspondiente acto administrativo que le sancione.

RESUELVO:

ARTICULO 1º Apruébese Convenio suscrito con fecha 29 diciembre 2017, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Metropolitana y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, para la ejecución de los Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia contra las Mujeres y Programa de Prevención Integral en Violencia contra las Mujeres, en virtud del cual las partes acuerdan formalizar las obligaciones cuyo tenor es el siguiente:

//

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

**DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DISPOSITIVO: CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VULNERADAS POR LA TRATA DE PERSONAS Y MIGRANTES EN SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN

En Santiago, a 29 de diciembre de 2017, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (T y P) doña [Censurado por Ley 19.628] cédula nacional de identidad N° [Censurado por Ley 19.628] ambos con domicilio en calle [Censurado por Ley 19.628] comuna [Censurado por Ley 19.628] en adelante el "SernamEG", por una parte; y por la otra, la **Ilustre**



Municipalidad de Recoleta, en adelante, "el Municipio", R.U.T. N°69.254.800-0 representada por su Alcalde(s) don **Horacio Novoa Medina**, cédula nacional de identidad N° [redacted] Censurado por [redacted] ambos con domicilio en [redacted] Censurado por Ley [redacted] comuna de [redacted] se celebra el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos ha situado el problema en la agenda pública mundial. Elevarlo a un problema público permite prevenirlo, atenderlo, sancionarlo y sacarlo del ámbito privado para avanzar como sociedad en su erradicación. Es así que los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes.

El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, a través del Servicio Nacional de la Mujer SernamEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación de toda forma de violencia contra las mujeres (VCM), en coherencia con la Misión institucional de *"Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país"*. Las estrategias programáticas se encuentran diseñadas en estrecha vinculación y constituyen el Modelo de Abordaje de la Violencia contra las Mujeres en el país, especialmente en sus territorios. Sustentan el desarrollo de acciones directas en las comunidades donde viven las mujeres y la articulación de los dispositivos VCM de la Red SERNAMEG desplegados a lo largo de Chile. La oferta programática del SERNAMEG se nutre de alianzas virtuosas con otros sectores públicos, privados y de la sociedad civil para facilitar el acceso de las mujeres a la prevención, atención, protección y reparación de la violencia.

En ese contexto, SernamEG, por medio de su **Área Violencia contra las Mujeres** tiene como objetivo prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención se desarrolla a partir de 2 programas y una línea de intervención:

- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública

El **Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, en adelante, VCM** se implementa por medio de diversos dispositivos, a saber:

- Centros de la Mujer
- Casas de Acogida
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja (HEVPA)
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación
- Centros de Atención y Reparación para Mujeres Víctimas/Sobrevivientes de Violencia Sexual (CVS Mujeres)
- Servicio de Atención Telefónica y Telemática en VCM (S.A.T.T)

El **Programa de Prevención de Violencia contra las Mujeres** que se ejecutará en los territorios mediante los siguientes ámbitos de acción:

- Difusión
- Sensibilización
- Capacitación
- Coordinación Intersectorial

La Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública, se ejecuta mediante la acción de 15 encargadas/os regionales, a través de los siguientes ámbitos de acción:

- Representación jurídica y articulación psicosocial de casos
- Representación del servicio en Circuitos de Femicidios Regionales
- Articulación y ejecución de acciones con el sector justicia

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. **j)** El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad*".

Que, desde los años 2014 a 2017, la ONG Raíces fue una de las entidades encargadas de la ejecución del dispositivo Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación, quienes manifestaron su voluntad de no dar continuidad a la ejecución del dispositivo para el año 2018.

No obstante, el dispositivo requiere de una intervención continua, en razón de que las beneficiarias del programa junto a sus hijos e hijas, residen en el inmueble, quienes deben contar con condiciones ininterrumpidas en la gestión del dispositivo. Es por lo anterior, que la Ilustre Municipalidad de Recoleta, atendida la relevancia del programa, ha expuesto su ánimo de dar continuidad a la ejecución de la Casa. Por tanto, el presente acuerdo constará de dos fases paralelas; una de ella consistente en el traslado, instalación e implementación del inmueble en el que se desarrollará el programa y servirá de residencia para las beneficiarias, y la otra consistente en dar continuidad al trabajo realizado por la ONG Raíces en la atención directa a las mujeres residentes y a sus hijos e hijas, completando los procesos de intervención ya iniciados y ejecutando el programa conforme a las Orientaciones Técnicas 2018-2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

En mérito de lo anteriormente expuesto, sin perjuicio que SernamEG con la ONG Raíces suscribieron convenios de duración anual para la ejecución del dispositivo, las partes acuerdan por el presente instrumento que la vigencia del convenio será de dieciocho meses, con la finalidad resguardar los siguientes aspectos;

- Dar un periodo inicial a la I. Municipalidad de Recoleta, para que pueda trasladar a las Mujeres a una residencia ubicada en la comuna, que cumpla con los estándares requeridos para el funcionamiento de este tipo de dispositivos.
- Aportar a la calidad de la intervención.
- Disminuir la rotación de profesionales y técnicos.
- Avanzar hacia la especialización de los equipos.
- Constituir un aporte al cuidado de los equipos, aumentando la percepción de estabilidad laboral.
- Aportar a la economía administrativa, disminuyendo los procedimientos administrativos y legales de elaboración y firma de convenio.

- Contar con condiciones básicas e ininterrumpidas para la intervención, tales como alimentación, insumos frescos, consumos básicos, medicamentos, entre otros, toda vez que cada inicio de año se genera una tensión dada la condición anual de los convenios.
- Dado los factores de riesgo que originan el ingreso de las mujeres junto a sus hijos e hijas a las Casas de Acogida, se busca contribuir a la estabilidad de los recursos disponibles en el cierre de un año, considerando que las mujeres que ingresan al finalizar el año se mantendrán vigentes hacia algunos días o meses posteriores y requerirán la continuidad de las intervenciones a nivel de contención, protección y cobertura de prestaciones básicas, que muchas veces se ven mermadas ante los procesos administrativos del cierre de convenios de carácter anual.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Transferencia y Ejecución**.
- Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas 2018-2019**.
- **El Proyecto de Ejecución de Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en situación de explotación**.

Para estos efectos se entiende por **proyecto**, cada una de las propuestas que presente el ejecutor para desarrollar en la región metropolitana, el dispositivo o ámbito de acción en estricto cumplimiento del presente convenio, de las orientaciones técnicas 2018-2019 de SernamEG y previa aprobación de SERNAMEG.

- Carta Compromiso del ejecutor

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines del EJECUTOR, se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio el dispositivo de atención de SernamEG, según las orientaciones técnicas del dispositivo indicado en la cláusula cuarta del presente documento.

CUARTO: OBJETIVO

1. Objetivo General

Asegurar la protección de las mujeres atendidas mediante una atención residencial temporal y atención psicosociojurídica de calidad, de todas las mujeres mayores de 18 años, con o sin hijas e hijos, en situación de riesgo producto de haber sido vulneradas por la Trata de Personas y para mujeres que por su condición de migrantes se encuentran en condición de explotación¹, favoreciendo su inclusión social en el país.

2. Objetivo específico

1. Habilitar un nuevo inmueble y realizar el traslado de las mujeres cumpliendo con estándares de infraestructura y seguridad de acuerdo a lo indicado en las Orientaciones Técnicas.
2. Garantizar derechos, como alimentación, habitación y seguridad, para las mujeres y sus hijas e hijos mientras residen en la Casa y se encuentren en proceso de intervención.
3. Entregar atención psicosociojurídica a las mujeres, de manera individual y grupal, aportando al proceso de concientización acerca de la situación de

¹ La información y conceptualización de la Trata de Personas, Explotación y Migrantes serán incluidos en los Anexos a las presentes Orientaciones Técnicas.

explotación y vulneración de derechos vividos, sus consecuencias y la recuperación de las autonomías perdidas.

4. Gestionar la articulación o fortalecimiento de redes, que promuevan vínculos protectores por parte de otras personas significativas en la comunidad, especialmente con comunidades de connacionales residentes en Chile contribuyendo de ese modo a su bienestar psicosocial.
5. Coordinar redes intersectoriales para insertar y/o cubrir las necesidades en salud, educación, vivienda, laborales y de esparcimiento, tanto para las mujeres vulneradas como sus hijos/as en los casos que corresponda.
6. Asesorar y acompañar a las mujeres en gestiones judiciales, tales como regularización migratoria, información de derechos laborales, acompañamiento y derivación en materias de familia.
7. Otorgar representación jurídica en sede penal, velando por la debida protección y acompañamiento durante el proceso².
8. Ejecutar estrategias de sensibilización y capacitación para la detección y derivación oportuna y pertinente de mujeres que han sido vulneradas por la trata de personas.

QUINTO: POBLACIÓN OBJETIVO

Corresponde al conjunto de mujeres mayores de 18 años que se encuentren vulneradas por la trata de personas con fines de explotación sexual/laboral, o bien migrantes en situación de explotación, independiente de la forma (sexual, laboral, servidumbre, entre otros), la nacionalidad de origen, forma de ingreso al país y su pueblo de origen, que vivan en Chile. Se podrán atender además, a los hijos e hijas –menores de 14 años- de las mismas cuando los hubiere.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La Casa se encuentra **Censurado por Ley 19.628** y tiene cobertura nacional, es decir, pueden ingresar mujeres de cualquier lugar donde residan o se encuentren dentro del territorio nacional.

La Casa atenderá hasta **Censurado por Ley 19.628**

SEPTIMO: EJES DE LA INTERVENCIÓN

La Casa de Acogida de Trata integra a su modelo de intervención la línea de: Protección y Atención de mujeres en el espacio residencial y acciones de sensibilización, difusión y detección de la trata de personas y mujeres migrantes en situación de explotación, las que se detallan en las respectivas Orientaciones Técnicas 2018-2019.

La línea de Protección y Atención se estructura en 5 etapas o fases:

- Fase de Ingreso
- Diagnóstico Integral
- Fase de Intervención
- Salida
- Seguimiento

OCTAVO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

² En caso de mujeres no ingresadas a la Casa, la representación jurídica será asumida por lo/as Abogado/as Regionales de Violencia Extrema, coordinado por las Abogadas de Violencia Extrema del Área Violencia contra las Mujeres nivel Nacional. El flujo de información en casos de mujeres ingresados con posterioridad se hará de la forma operativa más adecuada, pero siempre a través de la Línea de Violencia Extrema del Área Violencia Contra las Mujeres, nivel Nacional.

1.- COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

A. Compromisos Técnicos

A.1. Realizar la inducción y actualización correspondiente, a los miembros de los dispositivos y representante del organismo ejecutor, durante el primer trimestre del año de ejecución del Convenio. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas designadas por la Dirección Regional y DAF de SernamEG. De la inducción y actualización deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se archivará una copia en el SernamEG Regional.

La inducción y actualización considerará un mínimo de 4 horas presenciales en materias del convenio, considerar como mínimo la revisión de las Orientaciones Técnicas y el Proyecto Comunal.

A.2. Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención, en ámbitos de atención, intervención en red, gestión de dispositivo y equipo, registros de información, cuidado de equipo, entre otros, solicitando los planes de mejora que se requiera levantar en el dispositivo (ejecutor y equipo profesional) para la mejora de su intervención. Para estos efectos, se relacionará directamente la persona Encargada que designe la Dirección Regional de SernamEG con el/la Encargado/a del dispositivo.

La Persona Encargada de SernamEG deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

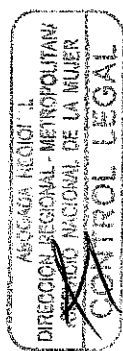
- Al menos, dos visitas en terreno en el semestre para asesoría y supervisión.
- Al menos una video llamada para asesoría temática y supervisión de manera mensual.
- Dos encuentros regionales de carácter anual como mínimo con los equipos de los distintos dispositivos del Área VCM de la región, con el objetivo de conocer buenas prácticas, fortalecer la coordinación de la red interna y establecer espacios de intercambio técnico;

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en cada dirección regional de SernamEG

Para llevar a cabo el proceso de asesoría, acompañamiento y supervisión de la ejecución de las Orientaciones Técnicas –y sus correspondientes anexos– es importante revisar al menos los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
- Análisis de los casos complejos.
- Reconocimiento de fortalezas y buenas prácticas en la intervención.
- El monitoreo y seguimiento de los reportes del dispositivo y el registro de los datos.
- Monitoreo del estado de avance de los indicadores, resultados esperados y plan de mejora.
- Levantamiento de nudos críticos de la intervención del dispositivo.
- Coordinaciones y articulación intersectorial para enriquecer la respuesta a las necesidades prácticas y estratégicas en materia de VCM a la población atendida.
- Asesorar a los equipos, respecto a los convenios intersectoriales y su operativización en lo local.
- Gestión de capacitaciones locales y/o regionales que aporten a la mejora continua de la Atención hacia la población atendida en materia de VCM.

A.3.- La persona profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación del dispositivo. Al



- presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un **“Acta de Seguimiento del Convenio”**, y/o los instrumentos diseñados para estos fines mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SernamEG.
- A.4.-** Proveer del **material técnico y de difusión** así como supervisar el contenido del material técnico que el equipo del dispositivo desarrolle.
- A.5.- Promover y facilitar la capacitación para el equipo del Dispositivo en VCM**, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.
- A.6.-** Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SernamEG con otras instituciones que tengan presencia comunal, regional y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de cada uno del dispositivo.
- A.7.-** Promover la gestión intersectorial, la difusión y la coordinación del dispositivo con otros programas de SernamEG en el territorio, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.
- A.8.-** Promover encuentros de intercambio de experiencias y/o capacitación con los profesionales y técnicos del equipo de la Casa. Para ello el Ejecutor deberá facilitar la asistencia, traslado y/o alojamiento de los equipos para las capacitaciones realizadas por SernamEG o por cuenta de éste.
- A.9.-** Promover la coordinación de la Casa con los otros modelos de intervención del SernamEG en la región y el país, como responsabilidad del/a supervisor/a técnico/a determinada por SERNAM, gestionando instancias de encuentro y coordinación, para lo cual el ejecutor deberá otorgar las facilidades del caso.
- A.10.-** Cualquier modificación de las Orientaciones Técnicas deberá estar en completa armonía con el presente convenio y se realizarán en virtud del acto administrativo correspondiente.
- B.- Compromisos Financieros de SERNAMEG**
- B.1.-** SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración, implementación, habilitación y traslado del inmueble del proyecto, en cuatro remesas.
- B.2.-** La primera y segunda remesas, será con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2018, que corresponde a la suma bruta, única y total anual de **\$141.500.000.-** (ciento cuarenta y un millón quinientos mil pesos), la que se transferirá en dos cuotas correspondientes al 50% cada una. La cifra anual comprometida para el 2018, se desglosa de la siguiente forma;

		Aporte SernamEG
Código	Ítem	
10	Gastos en Personal Administrativo	
20	Gastos en Personal Operacional	\$ 65.503.800
30	Gastos en Administración	\$ 25.000.000
40	Gastos Operacionales	\$ 44.985.391
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$ 2.400.000

60	Gastos de Inversión	\$ 3.610.809

B.3.- La tercera y cuarta remesa, estará condicionada a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el año 2019, y corresponden a la suma bruta, única y total anual de **\$58.121.915.-** (cincuenta y ocho millones ciento veintiún mil novecientos quince pesos), la que se transferirá en dos cuotas correspondientes al 50% cada una, y que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	
20	Gastos en Personal Operacional	\$ 32.751.900
30	Gastos en Administración	
40	Gastos Operacionales	\$ 22.364.609
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$ 1.200.000
60	Gastos de Inversión	\$ 1.805.406

En caso de existir variaciones presupuestarias, ya sea en virtud de la ejecución presupuestaria de la primera remesa o por modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

B.4.- SernamEG transferirá la primera remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- a) Aprobación del proyecto por parte de la Unidad Técnica respectiva, previa firma del Convenio.
- b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

A su vez todos los gastos que incurra el ejecutor para el adecuado cumplimiento del convenio, realizados desde el 1 de enero de 2018 hasta la total tramitación del acto que lo aprueba, serán con cargo a los fondos que le sean transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

B.5.- SernamEG transferirá la segunda remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- a) Que los recursos se encuentren contemplados en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2019.
- b) Que exista disponibilidad Presupuestaria del Servicio para estos efectos.
- c) No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.
- d) Aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2017.

B.6.- SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del proyecto de Ejecución 2018-2019, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

B.7.- SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. **La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.**

2.- COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A.- COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

A.1.- Habilitar un nuevo inmueble para la Casa de Acogida en **Censurado por Ley 19.628**
Censurado por Ley y **Censurado por Ley 19.628**
Censurado por cumpliendo con estándares de infraestructura y seguridad según lo indicado en las Orientaciones Técnicas del dispositivo.

A.2.- Conducir el Modelo de Intervención de la Casa de Acogida, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención de acuerdo a los criterios señalados en las Orientaciones Técnicas 2018-2019.

Serán requerimientos fundamentales para la ejecución del modelo y la administración del dispositivo:

- a) Seguimiento a los lineamientos para resguardar la calidad de la intervención (enfoque de derechos humanos y respeto por libertades fundamentales)
- b) Condiciones de infraestructura básicas para brindar intervenciones de calidad (adecuadas condiciones de seguridad, utilización de espacios, equipamiento interno, alimentación, higiene, etc.)

A.3.- Para asegurar la protección y atención, **la Casa deberá funcionar 24 horas continuas durante los 7 días de la semana**, asegurando la presencia de al menos un/a profesional y/o educadora en horarios vespertinos y nocturnos de la semana hábil y dos los fines de semana. No obstante, deberán establecerse sistemas de turno rotativos que permitan el adecuado descanso de la persona que preste el servicio. La Coordinadora de la Casa distribuirá al personal en los turnos que sean necesarios para cumplir con lo señalado en el presente numeral.

A.4.- Líneas de Acción y Resultados Esperados:

Se espera que las Casas de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación pueda entregar atención psicosociojurídica e intervención en crisis a las mujeres y sus hijos/as, activando las redes primarias y secundarias interinstitucionales que posibiliten su inclusión social.

El dispositivo deberá cumplir con los siguientes resultados:

- Se espera que el equipo profesional de la Casa otorgue durante la intervención la debida cobertura de las necesidades básicas de mantención, tanto para ellas como para sus hijos/as.
- Se espera que el equipo entregue atención psicosociojurídica a las mujeres en intervención, tanto de manera individual como grupal y que ayude en el proceso de concientización acerca de la situación de vulneración de derechos vividas a fin de lograr visualizar sus consecuencias y reparación de las autonomías perdidas.

- Que el equipo profesional gestione la articulación o fortalecimiento de las redes, especialmente con otros significativos como comunidades de connacionales residentes en Chile.
- Que el equipo de la Casa coordine redes intersectoriales para poder insertar/cubrir las necesidades básicas de las mujeres en salud, educación, vivienda, laboral y esparcimiento.
- Que las mujeres que se encuentran en la Casa accedan a representación jurídica ante los distintos tribunales de Garantía en aquellos casos en que ha decidido ejercer acción penal y reciban acompañamiento jurídico en las demás gestiones, por ejemplo, para regularizar su situación migratoria y en otras materias (familia, laboral).
- Que el equipo ejecute estrategias de sensibilización, capacitación y detección de personas vulneradas por la Trata de Personas y situaciones de explotación de migrantes, para derivar e ingresar a procesos de protección y asistencia.
- El equipo deberá presentar los siguientes informes;

Semanal	Registro de información de flujos Censurado por Ley 19.628	Viernes de cada semana [1].	Instrumento definido por SemameG.
Mensual	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las Censurado por Ley 19.628	Primer día hábil del mes.	Instrumento definido por SemameG.
Trimestral	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las Censurado por Ley 19.628	5 primeros días posteriores a finalizar cada trimestre	Instrumento definido por SemameG.
Informe Anual / Final Gestión Convenio Casa de Acogida	Gestión técnica del dispositivo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio.	Al finalizar el mes de enero y mayo del año 2019.	Formato definido por SemameG.

[1] Esto contribuye a que la Dirección Regional de SemameG deba informar los cupos disponibles a Censurado por Ley 19.628 para los fines de semana

- A.5 La entidad ejecutora deberá considerar el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SernamEG con el Ministerio de Desarrollo Social.
- A.6 Sistemas de información de la Gestión de Programas:
Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las mujeres atendidas es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, mujeres atendidas y/o participantes del modelo de intervención. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida.
- A.7 El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SernamEG. Asimismo, deberá inscribir a la persona coordinadora del programa o a algún miembro del equipo en el curso e-learning impartido por el SernamEG sobre la materia. El certificado de aprobación deberá ser enviado a la Dirección Regional.
- A.8 En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

B.- COMPROMISOS FINANCIEROS

- B.1.- La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto Comunal del Ejecutor.
- B.2.- El ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única y total anual de **\$16.695.156.-** (dieciséis millones seiscientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Cuentas de Moneda Exterior	
		Recursos	Financiamiento
10	Gastos en Personal Administrativo	\$ -	\$ 14.895.156
20	Gastos en Personal Operacional	\$ -	\$ -
30	Gastos en Administración	\$ -	\$ -
40	Gastos Operacionales	\$ -	\$ 1.800.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$ -	\$ -
60	Gastos de Inversión	\$ -	\$ -
Totales		\$ -	\$16.695.156.-

- B.3.- Los dineros con cargo a la ejecución presupuestaria del dispositivo para el año 2019 y el monto de los recursos que la entidad ejecutora aportará durante

dicho año, estará condicionado a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del Sector Público para el año señalado. En caso de que el presente presupuesto se vea alterado en razón de la misma, deberán las partes comparecientes suscribir oportunamente una modificación de convenio.

- B.4.-** La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución, autorizado por la Dirección Regional.
- B.5.-** Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo según "Las Orientaciones Técnicas 2018-2019" elaborada por SernamEG, salvo que existan fondos suficientes y la Directora Regional previo acto fundado autorice el gasto en aquellos ítems.
- B.6.-** La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo del dispositivo, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SernamEG, siempre y cuando los recursos aportados por SERNAMEG no alcancen a cubrir el gasto.
- B.7.-** La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
- B.8.-** **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.
- B.9.-** La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG, en todo lo que no sea contrario a ella.
- B.10.-** En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente**, junto con la rendición de cuenta mensual, un informe financiero respecto a los recursos comprometidos en la cláusula octava número uno letra B y dos letra B del presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el manual de Procedimiento.
- B.11.-** Los recursos **transferidos por SernamEG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de julio de 2019, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

NOVENO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- Solicitud fundada de la máxima autoridad del ejecutor dirigida a la Directora Regional de SernamEG.
- Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
- Firma de las partes.
- Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio. Asimismo, la eventual modificación de recursos ya rendidos, deberá producirse dentro del mismo año calendario.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SernamEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de Sernam EG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley N° 20.123.

Teniendo presente que Sernam EG y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d y k, para el cumplimiento de sus funciones, pueden celebrar convenios con otros Órganos de la Administración del Estado para ejercer acciones y cumplir sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "*Artículo 4: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*".

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con prestadores de servicios de su dependencia. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SernamEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica y que diga relación estrictamente con el cumplimiento de las orientaciones técnicas del programa en relación a los equipos de cada uno de los programas, estará a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SernamEG que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de las personas trabajadoras y, en definitiva, la atención adecuada a las personas atendidas del dispositivo, las partes acuerdan las siguientes condiciones contractuales de los

prestadores de servicios y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

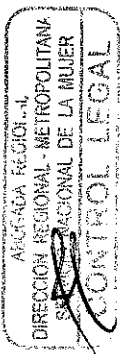
a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios/as municipales o funcionarios/as públicos/as: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales o en su caso por el Artículo 11 del Estatuto Administrativo y al menos deberá contemplar al menos las siguientes cláusulas contractuales :

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el período que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SernamEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal de pre natal, post natal y post natal parental de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, durante la vigencia del presente convenio, y asegurar su reemplazo en circunstancias que el financiamiento del pre y post natal proviene directamente de la entidad de salud correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar para salud, a contar del 1 de enero de 2018, así las cosas el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de



la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

- **Garantizar en caso de que el equipo, en caso que esté conformado por funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594,** ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.
- La entidad ejecutora deberá verificar que los prestadores de servicio que contrate realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos. Además, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal,** deberá realizarse previa conformidad técnica de la respectiva Dirección Regional de SernamEG.

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SernamEG, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.
- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SernamEG, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.
- Para proveer un cargo cuyo proceso de postulación haya sido declarado "desierto" por no existir interesados/as que cumplan con el perfil profesional y/o técnico requerido, o en casos de urgencia debidamente calificados por SERNAMEG, excepcionalmente, las partes de este Convenio podrán acordar la contratación de un miembro del equipo ejecutor sin necesidad de recurrir al procedimiento de contratación descrito en el párrafo precedente, siendo necesaria petición fundada de una de las partes y el acuerdo de la otra.

- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, cuando un dispositivo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por la Dirección Regional de SernameG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

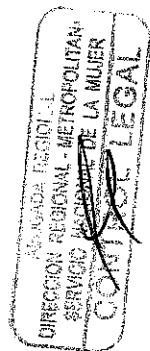
4.- BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes aportados o adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de bienes contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades y Decreto con Fuerza de Ley N° 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales.

4.1 ALTA DE BIENES INVENTARIABLES:

Para las entidades públicas, los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán ser incorporados mediante Decreto Alcaldicio o Resolución de las Gobernaciones a los inventarios respectivos, quienes deberán enviar copia a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Dichos bienes deberán tener un número único para su identificación. El dominio de los bienes inventariables que se adquieran con recursos del SERNAMEG, se entenderá transferidos a las entidades encargadas de su administración, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el/la Directora/a Regional mediante resolución que transfiere dichos bienes en un plazo **no superior a noventa (90) días** desde la recepción de los decretos o resoluciones con la individualización de los mismos.

Para las entidades ejecutoras privadas los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán formalizar su incorporación al inventario con el Formulario "Acta de Bienes Inventariables en Custodia" (**FORM. 09. Manual de Rendición de Cuenta**) dentro del plazo de dos (02) días hábiles desde la adquisición del bien; la que deberá ser enviada a la Dirección Regional para su aprobación y registro; la Dirección Regional tendrá un plazo de tres (03) días hábiles para devolver aprobada dicha acta. Una vez aprobada y firmada el Acta la Entidad Ejecutora deberá incorporar los bienes al registro de su inventario y rotular los bienes para su identificación con la sigla del proyecto y un número correlativo, en el plazo de tres (03) días hábiles.



Para todos los efectos, se entenderá que los bienes son transferidos a la ejecutora bajo la condición resolutoria consistente en que esta última perderá el dominio en caso que se ponga término al convenio o sus futuras renovaciones, de manera unilateral o de mutuo acuerdo y en cualquiera de sus formas, dentro de los cuatro años siguientes a la compra del bien. Además, la ejecución del presente convenio y sus renovaciones deberá ser continuo en el tiempo para que no opere la condición resolutoria.

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en las dependencias establecidas para el cumplimiento del convenio, durante toda su vigencia, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAMEG para la ejecución del dispositivo, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

4.1.1.- Criterios para definir el inventario de bienes muebles;

Se consideran bienes muebles inventariables máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales, electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio.

Clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes cuentas o ítems, indistintamente cualquiera sea su valor de adquisición.

- Mobiliario: mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.
- Enseres: *Guillotinas*, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadora y corchetera semi -industriales, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.
- Máquinas y Equipos: impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.
- Equipos Computacionales y Periféricos de computación: CPU, monitor, Scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.
- Herramientas: Escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- Otras máquinas y equipos: Bienes que no estén considerados en las anteriores

El precio de adquisición incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

4.2.- BAJA Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES

La Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley y en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se registrará por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG, igual procedimiento se aplicará en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipado del bien.

En caso que cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido

en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio, o de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAMEG.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, este deberá regirse por lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuenta vigente de SERNAMEG.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(a) s responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional para su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SERNAMEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

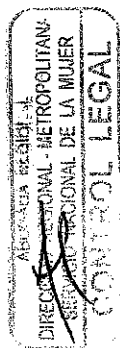
Cuando se trate de entidades ejecutoras privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, antes de los cuatro primeros años del inicio del programa, las partes convienen que los "bienes muebles inventariables", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren en buen estado de conservación y tengan una antigüedad no mayor a 4 años, deberán ser custodiados por el ejecutor por un período de al menos 90 días hábiles a contar del término del convenio con el objeto de ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SERNAMEG para su uso por otro ejecutor de alguno de los Programas del Servicio o por cualquier otra entidad similar sin fines de lucro que persiga fines de interés social en materias de SERNAMEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su nueva destinación y eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos que casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a cuatro años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente. La transferencia de los bienes mencionados deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, según si se trata de ejecutor municipal, gobernación o entidad privada, y se deberá enviar copia a la Dirección Regional, para que se eliminen del inventario controlado por dicha dirección regional.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernameEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.



5. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

6. USO LIMITADO DE LA INFORMACION

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Con el objeto de garantizar el correcto uso del sistema informático o plataforma web, la persona que tenga acceso a este deberá suscribir, al quinto día de firmado el contrato de prestación de servicios, una carta compromiso que deberá ser resguardada y custodiada por la Dirección Regional del SernamEG.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar termino inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

7. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), los dispositivos objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. Para la Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas será una condición obligatoria **no** difundir la dirección y/o ubicación del domicilio donde ésta se ubica, con el fin de resguardar la protección de las mujeres y sus hijos e hijas.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del dispositivo, con el fin de que éste amplíe su cobertura a instituciones de la Red y la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de cualquiera los Programas y dispositivos de Atención en VCM, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá registrarse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

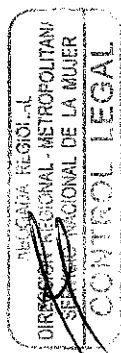
Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa o dispositivo.

8. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG solo podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio establecido en la cláusula segunda de la ejecución de los Programas, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad técnica escrita del SernamEG.
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas atendidas o participantes por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano de cualquiera de los dispositivos, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SernamEG.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Dispositivo contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o personas atendidas o participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la cláusula sexta punto 4).
- g) Utilizar el recinto de cualquiera de los dispositivos para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.



- a) No dar cumplimiento a los objetivos del convenio y/o al modelo del dispositivo de acuerdo a lo solicitado planteada en el Acta de Seguimiento del Convenio u otro instrumento diseñado para estos fines.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional del SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del dispositivo antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas atendidas y participantes y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y continuidad de la intervención de las personas atendidas y participantes.

9. Carta compromiso

Con el objeto de resguardar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

DECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente instrumentos será desde el 01 de enero de 2018 y **regirá hasta el 31 de julio de 2019**, sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de julio que será entregada por el ejecutor en el mes de agosto de 2019, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30 -2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

El presente convenio podrá ser renovado por el siguiente periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año respectivo.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área VCM Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de [Censurado por Ley 19.628] y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNCO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional (T y P) de la Región [Censurado por Ley 19.628] del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género de doña [Censurado por Ley 19.628] consta de Resolución Exenta RA N° 121830/93/2017 de fecha 26/10/2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 37 de 2001 y Resolución Exenta N° 629/SG de Diciembre de 2012 todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

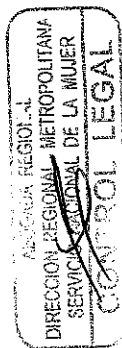
Don **Horacio Novoa Medina** representa a la **I. Municipalidad de Recoleta, como Alcalde (S)** en virtud de la subrogación legal establecida en el artículo sesenta y dos de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, siendo el funcionario que siga en orden de jerarquía dentro de la Municipalidad, y en virtud de Decreto de Nombramiento N°769 de 28 de marzo de 2017.

[Censurado por Ley 19.628]

/ **DIRECTORA REGIONAL (TyP) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN METROPOLITANA / HORACIO NOVOA MEDINA / ALCALDE (S) / I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA //**

ARTICULO 2° Impútese el gasto que involucra la ejecución del Programa VCM, Atención, que involucra a la [Censurado por Ley 19.628] correspondiente al Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género correspondiente presupuesto del año 2018.

ARTICULO 3° Autorízase la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por este acto administrativo.



ARTÍCULO 4° Publíquese la presente Resolución Exenta para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE,

Censurado por Ley 19.628

**DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**


AMD / YNL / MSB / CDC / Jrs

DISTRIBUCIÓN:

Dpto. Administración y Finanzas
Oficina de Partes DRM
Programa Violencia Contra las Mujeres
Ilustre Municipalidad de Recoleta